

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL REGLAMENTO



ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO
DEL AGUAY LA ENERGIA



Reglamento del P.A.S.

Reglamento aprobado en el Congreso Extraordinario
efectuado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el
24 de abril de 2014

En vigencia a partir de abril del año 2014

CATEGORIAS DE AFILIADOS

Artículo 1: Determinación de Categorías	3
---	---

TURISMO Y ALOJAMIENTO

Artículo 2: Utilización del Turismo y Alojamiento	4
Artículo 3: Solicitudes de Alojamiento y Turismo	5
Artículo 4: Formas de Pago	6
Artículo 5: Planes de pago de los saldos de Turismo	7
Artículo 6: Desistimiento de Solicitudes	8
Artículo 7: Comunicación sobre Turismo y Alojamiento	9

BECAS

Artículo 8: Becas Educativas	9
Artículo 9: Estímulos Educativos	12
Artículo 10: Ayuda Escolar Nivel Primario y Secundario (EGB y Polimodal)	13
Artículo 11: Beca por Hijos Discapacitados	13

PRESTAMOS

Artículo 12: Préstamos Personales	14
Artículo 13: Préstamo Especial Jubilatorio	17
Artículo 14: Préstamo en tránsito	17

SUBSIDIOS

Artículo 15: Subsidio por Nacimiento	18
Artículo 16: Subsidio por Fallecimiento	18
Artículo 17: Subsidio de Turismo por Casamiento, y Aniversario de Bodas	18

OTROS BENEFICIOS

Artículo 18: Fondo Solidario	19
Artículo 19:	20
Artículo 20: Asignación de Valores	20

Categorías de Afiliados

Artículo 1: Determinación de Categorías

Este Artículo tiene por finalidad regularizar y aclarar debidamente los niveles de cada grupo.

Categoría “A”

- a) Afiliados Activos
- b) Afiliados Jubilados/as
- c) Adherentes Pensionadas/os
- d) Cónyuge de los anteriores (a) y (b) y personas que vivan en aparente matrimonio, situación que debe estar acreditada legalmente y registrada en la ficha de datos personales.
- e) Hijos/Hijas hasta el día que cumplan 21 años siempre que permanezcan solteros.
- f) Hijos/Hijas cursando estudios Secundarios ó Terciarios y/o Universitarios con certificación adecuada de los mismos hasta el día que cumplan 26 años, siempre que permanezcan solteros.
- g) Hijastras/Hijastros “a cargo” con constancia judicial u otra adecuada y que cumplan las condiciones de (e) y (f).
- h) Hijos discapacitados “a cargo” del Titular sin límite de edad.
- i) Menores hasta que cumplan los 19 años, cuya guarda y tutela haya sido acordada por la Autoridad Judicial.

Categoría “B”

- a) Padres.
- b) Hijos/Hijas, Hijastros/Hijastras no comprendidos en la Categoría “A”, Incisos (e), (f) ó (g).
- c) Hermanos y Hermanas solteros/as, de Afiliados Activos ó Jubilados.
- d) Yernos y Nueras de Afiliados Activos o Jubilados.
- e) Nietos y Nietas hasta cumplir los 19 años.
- f) Suegros y Suegras de Afiliados Activos o Jubilados.
- g) Adherentes

Categoría “C”

- a) Otros familiares e invitados.
- b) Representado no afiliado con aporte empresario.

Turismo y Alojamiento

Requisitos a cumplimentar para uso y pago de los mismos



Artículo 2: Utilización del Turismo y Alojamiento

Se entenderá por “Alojamiento” a la estadía por uno o más días en los Apart u Hoteles de Capital Federal y por “Turismo”, básicamente al de temporada, sea de verano o invierno, en unidades propias y/o contratadas, incluyendo las de Capital Federal.

- 1) Se denomina “Plaza” a la comodidad individual en Hoteles.
- 2) Se denomina “Unidad” a los Apart Hoteles, Departamentos y eventualmente Casas, que se con-traten para Turismo de Temporada o propiedad de la APJAE disponibles todo el año.
- 3) Si un Afiliado Categoría “A” decidiera utilizar una Plaza (Single) y el Hotel no dispone de la misma en su infraestructura, el valor de la Plaza se incrementará en un 50%, salvo el caso que en los Registros de la APJAE figure “Sin carga de familia” y concurra solo (por ejemplo: Solteros/as Viudos/as, etc.), en cuyo caso se le cobrará el valor correspondiente a una Plaza.
- 4) Todo Afiliado Categoría “A” tendrá una bonificación en el costo de la Plaza ó Unidad, proporcional a la distancia entre la Sede de su Seccional y el lugar de Turismo asignado de acuerdo al siguiente detalle:

Hasta 500 km	10%
2500 km o más	50%
Entre ambos límites	+ 2 % cada 100 km



Ejemplo: más de 500 km; hasta 600 km 12%, hasta 700 km 14% y así sucesivamente.

5) Las Categorías “B” y “C” podrán utilizar el Turismo contratado así como las unidades propiedad de la APJAE con las tarifas fijadas para cada caso. Su tramitación se hará a través de la Seccional con los formularios que correspondan, solicitados por un Afiliado Categoría “A” (a), (b) o (c), quien será considerado como co-deudor con las responsabilidades que ello implica. La Seccional también será responsable del cobro y remisión a CDC del importe percibido.

Artículo 3: Solicitudes de Alojamiento y Turismo

Todas las Solicitudes serán enviadas a la Comisión Directiva Central con una anticipación mínima de:

1) Apart u Hotel en Capital Federal: Diez (10) días corridos antes del inicio del Período solicitado. Con una anticipación menor se deberá efectuar una consulta telefónica previa.

Si hay disponibilidad, se ratificará el pedido por FAX con la Solicitud que corresponda.

2) Turismo de verano, Treinta (30) días corridos antes del inicio del Contingente o Período solicitado. Se podrán hacer consultas telefónicas a la CDC sobre disponibilidad y reserva previa. Esto deberá ratificarse por FAX con la Solicitud que corresponda.

3) Para la utilización de los Planes de Turismo es indispensable que el Afiliado que

requiera el pago financiado no esté en mora a la fecha de presentación de la Solicitud por Cuotas de Préstamos Personales y/o Cuotas de Turismo y/o Cuotas societarias y/o por todo otro concepto.

4) Tanto las Seccionales como la CDC notificarán por Nota (que podrá adelantarse por FAX, Telegrama o Correo Electrónico) todo lo relacionado con Solicitudes y Adjudicaciones de Alojamiento o Turismo.

5) Para la Adjudicación de Plazas contratadas, la CDC concederá prioridad a los Afiliados Categoría A y luego a las otras Categorías y además se tomará en cuenta:

a) No haber utilizado anteriormente el Turismo.

b) En las vacaciones de verano e invierno a los que tengan hijos en edad escolar.

6) La Comisión Directiva Central resolverá la adjudicación de la solicitud de alojamiento dentro de los diez días de recibida.

7) Para el caso de Turismo en países limítrofes CDC reintegrará un determinado importe cuyo valor y modalidad de reintegro será informado en Noviembre de cada año. Este beneficio se aplicará a los afiliados Cat. "A" (a) (b) (c). El afiliado deberá enviar el formulario de solicitud de turismo indicando el país al cual viajará.

Artículo 4: Formas de pago

1) Toda Solicitud de "Turismo" abonará un Anticipo del 40 % del valor total real cuando se reciba la confirmación de la adjudicación para la Categorías "A". Las Categorías "B" y "C" deberán pagar el total (100%) al recibirse la confirmación.

2) Las sumas percibidas por las Seccionales por estos conceptos deberán depositarse en las Cuentas de la APJAE, antes de las fechas de utilización de las Plazas ó Unidades, informando claramente vía FAX ó Correo Electrónico sobre el concepto al que corresponde el depósito con copia de la boleta ó citando modo de la transferencia utilizada.

3) Los Afiliados Activos podrán pagar el Saldo en cuotas si lo desean, por descuento en los haberes de las Empresas que acepten esta modalidad. Para ello manifestarán su conformidad en una Planilla anexa a la Solicitud de Turismo. Esta Planilla llevará una Nota habilitando a la Asociación para el "Cargo" que corresponda por un eventual desistimiento en la utilización del Turismo ya asignado según las condiciones especificadas en el Artículo 6.

4) Los Afiliados Jubilados/Jubiladas y Pensionadas/Pensionados podrán pagar el saldo en cuotas si lo desean, por descuento en sus haberes previsionales a través de la ANSES. Para ello manifestarán su conformidad en una Planilla similar a la utilizada para los Afiliados Activos.

5) En el caso que no sea posible implementar las formas de pago indicadas en (3) y (4) las Seccionales deberán arbitrar los medios para asegurar el efectivo cobro de las Cuotas.

6) Bimestralmente las Seccionales deberán elaborar y enviar a la CDC una Planilla que contenga como mínimo, los nombres de los Afiliados y/o terceros que hicieron uso del Turismo y/o Alojamiento en ese período, el lugar utilizado, los montos percibidos por los distintos conceptos, fecha de pago de los mismos, fecha de depósito en Cuentas de la CDC y fecha de la comunicación (FAX ó Correo Electrónico). Esta Planilla servirá para control del movimiento anual tanto en la Seccional como en la CDC y aclarar eventuales discrepancias. Se proveerá un modelo de la misma con ejemplo de asientos como información ilustrativa.

7) La solicitud de alojamiento se abonará totalmente al recibirse la confirmación de su asignación.

Artículo 5: Planes de pago de los Saldos de Turismo

1) Los Planes de pago de Saldos se fijarán de la siguiente manera:

- 1 Cuota del 60% ó
- 2 Cuotas mensuales consecutivas de 30% c/u ó
- 3 Cuotas mensuales consecutivas de 20% c/u ó
- 4 Cuotas mensuales consecutivas de 15% c/u ó
- 5 Cuotas mensuales consecutivas de 12% c/u ó
- 6 Cuotas mensuales consecutivas de 10% c/u ó

La primera cuota deberá ser abonada dentro de los primeros 30 días consecutivos posteriores a la finalización de la estadía contratada. En el caso que las cuotas no fueran consecutivas y no mediaren razones debidamente justificadas y comunicadas a CDC se considerará en mora.

En caso de variaciones importantes en los montos a financiar, la CDC podrá actualizar los valores en los planes de pago acorde a los montos vigentes en la plaza hotelera.

2) Si se optara por el pago en la Seccional, las cuotas deberán abonarse del 1 al 10 de cada mes, venciendo la primera el día 10 del mes siguiente al del uso de la Plaza turística.

3) El valor de la cuota mensual a afrontar por el Afiliado no debe superar el 30 % (treinta por ciento) de su sueldo ó haber jubilatorio. En caso de no cumplirse se podrá convenir un acuerdo entre el afiliado y la Seccional y/o CDC.

4) Las Seccionales que por aplicación del Inciso (2) perciban cuotas, deberán depositar el dinero dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores de cobrado en las Cuentas de la Asociación habilitadas al efecto, informando vía fax ó correo electrónico a qué concepto se debe imputar el depósito efectuado, acompañando copia del comprobante correspondiente citando fecha y modo de la transferencia efectuada.

5) Cuando un Afiliado, por motivos de salud o fuerza mayor debidamente justificada, solicite el uso del Apart en Capital Federal por el término de diez (10) o más días, el precio total podrá ser pagado en 2 (dos) ó más cuotas con acuerdo de la CDC.

Artículo 6: Desistimiento de Solicitudes

1) En los Hoteles o Apart de Capital Federal: Cuatro (4) días hábiles de anticipación: SIN CARGO.

Si no concurriera sin aviso por causa justificada, se le hará un Cargo del 50 % del importe correspondiente a la comodidad solicitada.

2) Turismo contratado Verano-Invierno:

a) Quince (15) días corridos antes del inicio del Contingente o período solicitado y confirmado por la CDC: SIN CARGO.

b) Cinco (5) días corridos antes del inicio del Contingente o período solicitado, si es un Afiliado Categoría “A” y al que por razones de servicio, enfermedad o fuerza mayor, se le suspende el uso de su Licencia Anual Ordinaria: SIN CARGO. En dichos supuestos el afiliado deberá presentar la justificación fehaciente de la circunstancia que le impidió hacer uso del turismo.

- c) Con cargo del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del costo si no cumple con lo estipulado en (a) y no se encuentra encuadrado en (b).
- d) Con cargo del CIENTO POR CIENTO (100%) del costo si al inicio del Contingente o período solicitado no hubiere concurrido, no mediare motivo alguno debidamente justificado que le haya impedido cumplir con lo solicitado.
- e) La CDC podrá tomar los desistimientos de adjudicaciones vía telefónica dentro de los plazos estipulados para cada caso, como un adelanto para poder disponer otro uso de las plazas ó comodidades, pero deberá ratificarse vía fax ó correo electrónico y en su caso con la remisión de la documentación que correspondiere.
- f) Si en la Planilla indicada en el Punto 6 del Artículo 4 no se verifica el pago”por desistimiento”, en los casos que correspondiere, el importe en cuestión será deducido de los Retornos a la Seccional correspondiente.

Artículo 7: Comunicaciones sobre Turismo y Alojamiento

La CDC no aceptará ningún pedido personal. Solo se tomarán en cuenta los que haga la Seccional como una pre-reserva a los fines de informar disponibilidades, sobre todo en los casos de Alojamiento en los Apart u Hoteles de Capital Federal, pero no dará curso fehaciente hasta no recibir la Solicitud y la Planilla con la Autorización de descuento (si correspondiere) vía FAX o correspondencia.

Toda la tramitación deberá ser canalizada a través de la Seccional que corresponda, para que la misma lleve el debido control y poder contar con las constancias para resolver eventuales discrepancias.

Becas

Requisitos a cumplimentar para acceder a las mismas

Artículo 8: Becas Educativas

1) Finalidad: Brindar apoyo económico a aquellos Afiliados Categoría “A” (a)(b)(c) que tengan hijos que cursen estudios: Secundarios, Polimodal, Terciarios o Universitarios fuera de su lugar de residencia y que los habilite profesionalmente en el Orden Nacional y por Instituciones reconocidas oficialmente.

2) Para acceder a la Beca, los Afiliados deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Poseer una antigüedad mínima de 6 (seis) meses como Afiliado al inicio del ciclo lectivo.

b) Es requisito indispensable para el otorgamiento y mantenimiento de la Beca, no estar en mora con la Asociación al momento de solicitarla. Caso contrario, se perderá el derecho a la misma.

c) Presentar Certificado de Escolaridad o Constancia del Establecimiento que acredite la condición de Alumno Regular del destinatario de la Beca. La presentación de dichos documentos deberá efectuarse en los meses de Marzo y Diciembre (inicio y finalización del Ciclo Lectivo).

3) La Beca se otorgará por 12 (doce) meses, desde el mes de Marzo (inicio del Ciclo Lectivo) al mes de Febrero del año siguiente inclusive.

4) Para la renovación de la Beca, al inicio de cada Ciclo Lectivo el Afiliado presentará una nueva Solicitud de asignación del beneficio, con la documentación requerida en el presente Reglamento.

5) Será condición para la renovación de la Beca, mantener la condición de Afiliado de la Categoría “A” y presentar Constancia de Alumno Regular en los meses de Marzo y Diciembre de cada año.

6) La Beca será asignada:

a) Para quienes cursen niveles terciarios o secundarios pudiendo a lo largo de sus estudios cambiar en 1 (una) sola oportunidad la carrera.

b) Para quienes cursen estudios en un radio de 15 a 50 Km. de su vivienda sin fijar residencia permanente.

c) Para quienes cursen sus estudios a más de 50 Km. y no fijen residencia permanente.

d) Para quienes cursen sus estudios a más de 50 Km. con residencia permanente. En este caso deberán presentar Certificación y/o documentación que acredite la residencia del alumno.

7) Para la adjudicación de las Becas se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) Se considerarán como máximo 120 (ciento veinte) Becas mensuales a adjudicar.

b) En primera instancia se otorgará a un solo hijo por Afiliado solicitante.

c) De no llegarse a completar el cupo establecido, la CDC podrá otorgar las restantes respetando un orden de prioridad (calificaciones, distancia, antigüedad, etc.).

d) Toda Beca a hijos de Afiliados caducará al cumplir el destinatario 26 años y/o no se cumpla lo indicado en 6 (a).

8) Las Becas se pagarán en dos períodos:
a) Período uno (Marzo a Agosto) se pagará en el mes de septiembre.
b) Período dos (Septiembre a Febrero) se pagará en el mes de marzo.



9) En caso de que el destinatario de la Beca suspendiera por cualquier motivo la continuidad de los estudios para los que le fuera asignada la misma, el Afiliado titular deberá informar dentro del término de 15 (Quince) días de esta novedad a la Comisión Directiva de la Seccional de la cual depende, quién transmitirá de inmediato la información a la Comisión Directiva Central solicitando la suspensión del beneficio.

10) El incumplimiento de lo estipulado en el punto 9 y/o incurrir en falsedad en la presentación de documentación por parte del Afiliado, dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el Estatuto de la Asociación del Personal Jerárquico del Agua y la Energía.

11) El incumplimiento por parte de la Seccional de lo dispuesto en el Punto 9 facultará a la Comisión Directiva Central a retener de los Retornos Mensuales las sumas otorgadas fuera de la Reglamentación.

12) El monto de la Beca será fijado anualmente por la CDC.

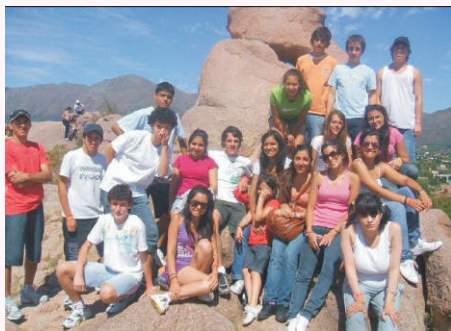
13) Toda situación no contemplada en este Artículo será resuelta por la CDC.

14) Becas Especiales: Con el asesoramiento de la Secretaría que corresponda, la CDC podrá otorgar Becas a Afiliados de la Categoría "A" incisos (a), (b) o (c) para Carreras Terciarias y/o Universitarias. Para ello deberán solicitarlo con constancia fehaciente de la inscripción a la Carrera a la que concurren, acompañando toda la documentación pertinente para avalar el pedido. Con respecto a las Becas que pudieran otorgarse por aplicación de este Punto, el valor de las mismas será igual a la otorgada según 6 (c) y el plazo indicado en 6 (a) podrá incrementarse hasta en 2 años.

Artículo 9: Estímulos Educativos

1) Se premiará anualmente a los estudiantes poseedores de los mejores promedios, tanto a nivel Seccional como Nacional.

2) Podrán participar los hijos de Afiliados de la Categoría “A” (a) (b) (c) definida por este Reglamento.



3) Las Seccionales que participen deberán al 31 de Marzo de cada año tener la evaluación de los postulantes al Estímulo y enviar a la CDC una Planilla con el resumen de la compulsa realizada y copia de todas las páginas de los Boletines o Libretas examinadas. Estos elementos son imprescindibles para realizar la evaluación a Nivel Nacional. Las Seccionales que no envíen dicha documentación no serán consideradas para la misma.

4) La CDC proveerá un modelo de la Planilla de evaluación citada en el punto anterior y cada Seccional aplicará los criterios de calificación existentes en su jurisdicción o la que oportunamente envíe CDC a los fines de unificar criterios.

5) Una Comisión nombrada por la CDC hará la evaluación a Nivel Nacional, la que en base a la Planilla y a los Boletines determinará el ganador y eventualmente los calificados en Segundo y Tercer lugar.

6) Los Premios Estímulos serán entregados en el Acto que organice cada Seccional para festejar el Aniversario de la Asociación.

Teniendo en cuenta la finalidad de estos Premios: “estimular a los ganadores para seguir perseverando y a los no ganadores para superarse”, es recomendable que todos

los participantes estén presentes en el Acto de entrega. Para ello las Seccionales deberán esforzarse en que esta condición se cumpla.

7) Los Premios Estímulos que la CDC entregará a las Seccionales para lo indicado en el Punto anterior serán para los niveles Primero, Segundo y Tercero de la EGB (Educación General Básica) y Polimodal ó equivalentes. Estos cuatro niveles deberán estar claramente definidos en la Planilla de evaluación y será responsabilidad de la Seccional su delimitación.

Además, en todos los casos, para los ganadores a Nivel Seccional y Nacional, se otorgará un premio adicional que determinará la CDC cada año.

Artículo 10: Ayuda Escolar Nivel Primario y Secundario (EGB y Polimodal)

1) Los Afiliados Categoría “A” (a) y (b) recibirán por única vez en el año, una ayuda económica para solventar parte de los gastos que demanda la educación de sus hijos para los niveles EGB y Polimodal.

2) Para tener derecho a este beneficio se establece como fecha tope el 30 de Abril para que los Afiliados presenten en las Seccionales las constancias de Alumno Regular, las que serán remitidas a la CDC.

3) El monto a pagar será establecido anualmente por la CDC. Se abonará hasta 2 (dos) Ayudas por afiliado según sea la cantidad de hijos cursando escolaridad:

Hasta 2 Hijos Una Ayuda Escolar
Más de 2 Hijos Dos Ayudas Escolares



4) Los valores serán girados luego de recibirse en CDC las constancias remitidas por las Seccionales.

Artículo 11: Beca por Hijos Discapacitados

1) El beneficio tiene por finalidad contribuir con aquellos Afiliados que deben afrontar gastos extraordinarios derivados de la especial atención que deben proveer a sus hijos minusválidos para su educación, recuperación y tratamiento especializado. Esta contribución corresponde a todos los Afiliados que figuren en la Categoría “A” incisos (a), (b) o (c) según este Reglamento.

2) Para tener derecho a percibir esta contribución, el Afiliado debe presentar una Certificación médica con Historia Clínica y características de la discapacidad expedidas por una Institución Sanitaria Pública. Si la discapacidad fuera temporaria, se deberá actualizar la certificación periódicamente.

3) Una vez otorgado el beneficio, el Afiliado deberá presentar un Certificado de Supervivencia en el mes de Noviembre de cada año. En el caso que el beneficiario concurra a algún establecimiento educativo el Certificado de supervivencia podrá ser reemplazado por uno de dicha institución.

4) El valor de la contribución será establecido anualmente por la CDC y se abonará en dos periodos: Enero a Junio y Julio a Diciembre.

5) Toda situación no contemplada en este Reglamento, será resuelta por la CDC.

Préstamos

Requisitos a cumplimentar para acceder a los mismos

Artículo 12: Préstamos Personales.

1) Todo Afiliado Categoría “A” incisos (a) (b) (c) podrá solicitar un Préstamo Personal para lo cuál deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Cuotas societarias al día.

b) No registrar deudas en mora por ningún concepto con la Asociación.

2) Para tramitar la obtención del mismo, el interesado deberá presentar la “Solicitud de Préstamos Personales” completando la totalidad de los datos requeridos en la misma, en la Seccional a la que pertenece, la que procederá a verificar su exactitud. De corresponder, será elevada a la CDC con la firma del Presidente y Tesorero de la Seccional.

3) Una vez autorizado el otorgamiento del Préstamo por la CDC, se transferirán los fondos solicitados por el interesado a la Seccional, a la que también se le enviará la siguiente documentación, la que deberá ser conformada por el solicitante, como paso previo a la entrega del dinero del préstamo:

a) Reconocimiento de Deuda y Declaración Jurada.

b) Constancia de recepción del Préstamo (Recibo).

c) Documento de Garantía (Pagaré sin protesto) por el total de la Deuda incluidos intereses y seguro.

4) En el caso de los Afiliados Activos, para que se le efectúen los descuentos por Planilla, la CDC procederá a presentar ante la Empresa a la que pertenece el Afiliado el original y copia del Formulario de Declaración Jurada y Reconocimiento de Deuda. El original con la constancia de haber sido recibido por el Empleador, volverá a la CDC. En caso de no poder ser realizado este trámite por la CDC, el mismo deberá ser cumplimentado por la Seccional que luego lo remitirá a la CDC con la documentación citada en los apartados (b) y (c) del Punto 3. El descuento de la primera cuota deberá realizarse a partir de los haberes correspondientes al primer mes luego de otorgado el Préstamo.

5) Si el Afiliado perteneciera a alguna Empresa que no efectúe el descuento por Planilla, el Solicitante abonará las cuotas, antes del día 10 de cada mes, en la Seccional, quien las transferirá a la CDC. El vencimiento del pago de la primera cuota operará el día 10 del mes posterior al de otorgado el Préstamo.

6) Los montos máximos a otorgar por “Préstamos Personales” serán establecidos anualmente por la CDC.

7) Los Afiliados Jubilados o Pensionados podrán solicitar un Préstamo Personal por igual monto y condiciones de reintegro que las establecidas para los Afiliados Activos. Para ello, además de dar cumplimiento a lo indicado en los apartados (b) y (c) del Punto 3 deberán a través de la Seccional y avalada por la misma, confeccionar la autorización a la ANSES para descontar las cuotas del préstamo directamente del Haber Previsional. El descuento de la primera cuota deberá realizarse a partir de los haberes correspondientes al mes siguiente luego de otorgado el Préstamo.

8) Los Préstamos Personales serán reintegrados, como máximo, en 12 (doce) cuotas mensuales iguales y consecutivas, cada una de las cuales corresponderá al 10 % (Diez por ciento) del monto otorgado por lo que incluirá seguros e intereses. La Cuota, en todos los casos, no podrá superar el 30% de los Haberes del afiliado solicitante del préstamo.

9) A su voluntad el Afiliado podrá reintegrar, antes del plazo de pago el saldo de la deuda con los intereses y seguros proporcionales que correspondan.

10) Una vez cancelado el importe del préstamo, con más sus intereses y seguro, la Asociación procederá a devolver el documento citado en el apartado (c) del Punto 3.

11) Por fallecimiento del titular (solicitante) del Préstamo, se dará por cancelada la deuda.

12) Condiciones particulares:

a) En los casos que los Afiliados deban abonar sus cuotas en la Seccional, la mora en el pago de la misma tendrá un recargo del 1% por cada 5 (cinco) días hábiles o fracción. b) Además del recargo por mora, el atraso en 2 (dos) cuotas consecutivas provocará la caducidad de los plazos concedidos y dará lugar a iniciar la demanda por el cobro de la totalidad de la deuda con los intereses que correspondan.



c) Si la Seccional es receptora de la Planilla de Aportes y Retenciones de la Empresa, llevará el control de los descuentos requeridos.

d) Independientemente de lo indicado en el inciso (c) y para los casos en que los descuentos se hagan por Planilla de Haberes (tanto para Afiliados Activos como Jubilados) la Secretaría de Hacienda y Administración de la CDC comunicará en forma inmediata a la Seccional cualquier atraso que registre en el pago de las cuotas de los Préstamos.

e) No se aceptarán Solicitudes de nuevos Préstamos cuando se adeude más de una cuota de un Préstamo anterior. Solo se otorgarán, si hay cupo disponible, a continuación del Préstamo cancelado. En casos excepcionales, plenamente justificados, resolverá la CDC.

13) La cantidad de Préstamos a otorgar y su monto máximo serán fijados anualmente por la CDC de acuerdo a los recursos disponibles.

Artículo 13: Préstamo Especial Jubilatorio

1) Se podrá otorgar un “Préstamo Especial Jubilatorio” a los Afiliados Activos que se acojan a la Jubilación, presentando el comprobante de Acuerdo de la Caja o Entidad que corresponda y que hayan transcurrido 3 (tres) meses sin abonarle la primera liquidación.

2) En las mismas condiciones podrá otorgarse a las viudas de Afiliados Activos o Pasivos a las que el trámite de la Pensión derivada demore más de 2 (dos) meses en abonarle la primera liquidación.

3) Para tener derecho a este beneficio, el Afiliado deberá contar con una antigüedad como Activo de 3 (tres) años, no tener deuda por ningún concepto con la Asociación y continúe como Afiliado de la misma. En el caso de las Pensiones derivadas el tiempo de antigüedad del Afiliado titular fallecido será de 1 (año) siempre que la beneficiaria ó beneficiario de la Pensión continúe en la Asociación como Afiliada o Afiliado: Inciso (c) (Artículo 1 del Reglamento).

4) El monto del Préstamo Especial Jubilatorio será similar a los que se otorgan como Préstamos Personales y en las mismas condiciones especificadas en el Artículo 13, considerando el Haber presunto a percibir.

Artículo 14: Préstamo en Tránsito

1) Todo Afiliado Categoría “A” que se encuentre en tránsito en la Capital Federal o en una localidad donde funcione una Seccional y que por situaciones económicas adversas necesite un préstamo urgente de dinero en efectivo, la CDC ó la CDS podrá otorgar un Préstamo transitorio mínimo, cuyo monto quedará a su criterio según el motivo aducido y la disponibilidad de fondos. Previamente se comunicará a la Seccional a la que corresponde el Afiliado a sus efectos posteriores.

2) A su regreso a la base el Afiliado deberá reintegrar el total del Préstamo recibido a la Seccional dentro de un lapso que no deberá ser mayor de treinta (30) días. El dinero será girado o depositado en las cuentas de la sede otorgante. Ante casos debidamente justificados e informados CDC resolverá si este plazo puede postergarse.

Subsidios

Motivos para su otorgamiento

Artículo 15: Subsidio por Nacimiento

1) Con la intención de estar presente en este feliz acontecimiento familiar, la Asociación establece un Subsidio por nacimiento de cada hijo de Afiliado Categoría “A” (a) y (b) consistente en el otorgamiento de una suma en efectivo que fijará anualmente la CDC.



En el caso de un nacimiento múltiple se duplicará el valor como monto total.

2) Para solicitar el citado beneficio, el Afiliado deberá adjuntar fotocopia de la Partida de Nacimiento.

Artículo 16: Subsidio por Fallecimiento

1) Se otorgará este Subsidio por fallecimiento del Afiliado Categoría “A” (a), (b) o (c) al Beneficiario o Beneficiarios que figure inscripto en los Registros de la Asociación. Estos Registros serán confeccionados por las Seccionales para todos los comprendidos en él y quedarán en posesión de las mismas que serán responsables de su archivo y control.

2) El monto de este Subsidio lo fijará anualmente la CDC y se abonará contra presentación del Certificado de Defunción y la Planilla con la constancia del Beneficiario.

Artículo 17: Subsidio de Turismo por Casamiento y Aniversarios de Bodas

1) La finalidad es brindar a los Afiliados Categoría “A” (a), (b) o (c) que contraen matrimonio o celebren sus Aniversarios de Bodas al cumplir los 25 años de matrimonio y luego cada 5 años, alojamiento sin cargo en las Unidades Turísticas de propiedad de la Asociación en el momento del suceso, como aporte de la institución ante el feliz acontecimiento.

2) Podrán hacer uso de este beneficio aquellos Afiliados que se encuentren al día con las cuotas societarias, el cónyuge esté registrado en el padrón de la APJAE y no tengan deudas exigibles al momento de producirse el suceso en cuyo caso perderá el derecho

al mismo. Debe ser usufructuado dentro de los ciento ochenta (180) días de producido el acontecimiento. Por razones debidamente justificadas e informadas, CDC resolverá en caso que se solicite ampliación de este plazo.

3) Se solicitará el beneficio con una anticipación mínima de 30 (Treinta) días con respecto a la fecha de utilización, quedando la asignación del alojamiento supeditada a las disponibilidades existentes. A dichos efectos, el interesado deberá llenar la Solicitud de Plaza Turística, haciendo destacar en forma visible en la parte Observaciones: Turismo Sin Cargo Art. 17 presentando en la Seccional copia del Acta de Matrimonio o de la Libreta. Estas documentaciones serán elevadas por la Seccional a la CDC para su control y archivo.

4) La Asociación se hará cargo del costo de los pasajes de ida y vuelta vía terrestre, o los gastos en combustible y peajes si utiliza movilidad propia, desde el lugar de residencia del Afiliado hasta el centro turístico adjudicado. En caso que CDC justifique el viaje en avión se podrá reintegrar el costo correspondiente. Al regreso de la estadía el afiliado deberá presentar todos los comprobantes que correspondan para su debido reintegro.

5) La duración de este beneficio queda establecida en 10 (diez) días corridos en todos los casos.

Otros Beneficios

Artículo 18: Fondo Solidario y de Salud

Como respuesta ante una situación adversa e inesperada producida por fenómenos climáticos (inundaciones, incendios, terremotos, etc.) o casos graves y urgentes de salud, la Asociación; a través de la Comisión Directiva Central; administrará este “Fondo



Solidario”, que se registrá conforme a las siguientes pautas:

1) Todas las Seccionales que conforman la APJAE aportarán del Retorno Mensual, desde enero a noviembre inclusive, un valor igual al 0,15 % del máximo valor de préstamo personal que otorga CDC por mes por cada Afiliado que tenga la Seccional.

2) En caso de que sea solicitado el socorro del Fondo Solidario, por algún Afiliado ó Seccional, la CDC determinará la suma a otorgar, previa verificación de la necesidad y de la debida justificación del monto solicitado. Mientras se esté conformando el Fondo ó recuperándolo, se otorgará hasta el importe recaudado hasta ese momento. Si la cifra fuera insuficiente, la CDC estudiará la posibilidad de anticipar una suma mayor, la que luego será recuperada del Fondo Solidario.

3) En todos los casos el Presidente de la Seccional afectada conjuntamente con un miembro de la CDC serán los encargados de constatar los daños ocasionados por la emergencia y evaluar la ayuda necesaria.

4) La CDC informará a las Seccionales cuando se produzca algún movimiento en el Fondo por aplicación del Inciso 2 con detalle de los Egresos y Saldo remanente.

Artículo 19:

Independientemente de los Beneficios detallados en este Reglamento, las Seccionales podrán implementar otros con los recursos que posean provenientes de los Retornos y/o ingresos propios.

Artículo 20: Asignación de valores

Cuando, al confeccionar el Presupuesto de cada Ejercicio y se fijen los montos de los Beneficios descriptos en este Reglamento, la CDC informará a todas las Seccionales los valores respectivos y fecha de vigencia de las mismas.



**ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO
DEL AGUA Y LA ENERGIA**